

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS

| | | |
|---|----------------|-------------------------------------------------|
| 1 | NÚMERO DE ACTA | ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2024-GRDAP/CS-1 |
|---|----------------|-------------------------------------------------|

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En, la ciudad de Puno, a los quince (15) días del mes de agosto del año 2024, en el local de la oficina de Logística y Patrimonio, a las 11:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante FORMATO N° 04: DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 26/04/2024, Designación de Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2024-GRDAP/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DEL BIEN ENVASE PARA DEPOSITO DE AGUA X 150 LITROS, SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA PROMOVER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA REACTIVACION ECONOMICA EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", CON CUI N° 2511053, a fin de **OTORGAR LA BUENA PRO**.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)

El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

| | | | | | |
|-----------------|--------------------------|----------|---|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presidente | NESTOR RAUL PACCO CHOQUE | Titular | X | Dependencia: | RESIDENTE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA PROMOVER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA REACTIVACION ECONOMICA EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" |
| | | Suplente | | | |
| Primer Miembro | EFRAIN CHAMBI MONRROY | Titular | X | Dependencia: | LOGISTICA Y PATRIMONIO |
| | | Suplente | | | |
| Segundo Miembro | LESLY HANELY JULI YUCRA | Titular | X | Dependencia: | ESPECIALISTA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA PROMOVER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA REACTIVACION ECONOMICA EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" |
| | | Suplente | | | |

4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Tras haberse declarado la pérdida de la buena pro por causa imputable al postor adjudicatario INTERNATIONAL LOGISTIC GROUP PERU S.A.C. con RUC N° 20448822304, **al no haber cumplido la presentación de los documentos de manera correcta los requisitos para perfeccionar el contrato**, por lo que corresponde proseguir el procedimiento de selección conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 141.3.

En tal sentido, de conformidad a la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD, numeral 11.2.3., literal r), en fecha 07 de agosto del 2024, se registra la pérdida de la buena pro, misma que se consiente el día 14/08/2024 y habilitado en fecha 15/08/2024.

Así, de conformidad al Reglamento, numeral 141.3, el comité de selección procede a revisar los documentos de admisión, evaluación y calificación, encontrándose que, EXISTE un postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación.

POR LO TANTO, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 141.3, y, existiendo un postor que ocupó el siguiente lugar del orden de prelación, **el comité de selección por unanimidad determina que, el postor ganador de la buena pro es:**

| Nombre o razón social del postor ganador | Monto adjudicado |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| OSIRIS ANDINO SOCIEDAD ANONIMA CERRDA-OSIRIS ANDINO S.A.C. CON RUC N° 20605222758 | S/. 256,850.00 |

5 BASE LEGAL

DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD, numeral 11.2.3., literal r): "r) Pérdida de la buena pro: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida. Asimismo, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda (...)"

Numeral 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "76.3. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE."

6 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN, por UNANIMIDAD, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.

7





NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES